

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00178-00

Auto No. 1983

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inc. 4°. del C. G. del Proceso.

2. PREVENIR a la parte demandante para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ